

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 fuera franco de porte,



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Gobierno político de la Provincia de Leon.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del actual se me dice de Real orden lo que copio.

»Los señores diputados secretarios de las Cortes en 9 del presente me dicen lo que sigue. — Las Cortes han tomado en consideracion una esposicion dirigida á las mismas por el ministerio del cargo de V. E. en 10 de Agosto último de D. Ignacio Marcos de Arroyo á nombre de la cabaña de Carreteros, sus derramas y cabañiles, pidiendo se permita á estos, como antes, el paso por los terrenos de los pueblos, apacentar sus ganados en los pastos comunes, y dar las sueltas de costumbre, haciéndoles para ello estensiva la gracia que en Real orden de 23 de setiembre de 1836 se concedió á la otra cabaña. En su vista, y de conformidad con el Gobierno de S. M. las Cortes se han servido declarar á la cabaña de Carreteros comprendida en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de setiembre de 1836, y en tal concepto con aptitud para el uso de las dispensaciones que la misma contiene. — De acuerdo de las mismas lo decimos á V. E. para conocimiento de S. M. y efectos oportunos. — Lo que de Real orden traslado á V. S. para que comunicándolo á quien corresponda tenga cumplido efecto.”

Lo que se hace saber á las justicias de los pueblos por medio del boletin oficial, para que tenga cumplido efecto lo prevenido en la preinserta Real orden.

Leon 27 de Octubre de 1837. — Miguél Antonio Camacho. — Gregorio Lluelles Aleu, Secretario.

#### *Gobierno político de la Provincia de Leon.*

Por el Sr. subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 14 del corriente se me hace la comunicacion que copio.

»El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual lo que sigue. — Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el dictámen del tribunal especial de guerra y marina, se ha dignado aprobar la medida que

interinamente ha tomado la Diputacion provincial de Pontevedra concediendo á la parroquia de Liria, ayuntamiento de Salvatierra, la entrega de 6000 rs. por un mozo que la faltaba de dos que le han correspondido en el último sorteo, en atencion á que acostumbrados estos á refugiarse en Portugal, han sido infructuosas cuantas medidas ha tomado para evitarlo, haciéndose estensiva esta providencia á los demas que se hallen en igual caso. — De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Diputacion provincial.”

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Leon 27 de Octubre de 1837. — Miguél Antonio Camacho. — Gregorio Lluelles Aleu, Secretario.

#### *Gobierno político de la Provincia de Leon.*

Por la Direccion general de minas se me comunica con fecha 21 del actual la circular siguiente.

»El Sr. subsecretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 17 del actual me dice lo que sigue. — Por el Ministerio de Hacienda se comunica en 14 del actual al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de aduanas lo que sigue. — En vista de la propuesta hecha por el Director general de minas y de la que en apoyo de la misma ha informado esa Direccion y su Junta consultiva, S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver, que se permita la libre esportacion del Cobalto, en tanto que se establezcan en España fábricas de esmalte, pero considerando esta medida como provisional, y sin perjuicio de ponerla en conocimiento de las Cortes al tiempo de la presentacion de los nuevos aranceles. — Y lo traslado á V. S. de la misma Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimiento y efectos correspondientes. — Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.”

Lo comunico á VV. para su observancia y fi-

nes conducentes. Leon 25 de Octubre de 1837.— Miguel Antonio Camacho.—Gregorio Lluellas Aleu, Secretario.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de....

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

Algunos alcaldes onstitucionales de los ayuntamientos me han espuesto las dificultades que hallan para el pronto arreglo de las operaciones preliminares á la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra por la falta de los propietarios domiciliados fuera de sus distritos en presentarse por sí ó por persona en su nombre á hacer la manifestacion de las fincas y rentas de que son dueños, despreciando las reclamaciones que les han hecho, y lo que aun es mas estraño, no hallando la eficaz cooperacion que es indispensable en los alcaldes de los pueblos de la residencia de aquellos, á quienes han creído oportuno dirigirse para que les compelan á dar la razon prevenida. Como de tolerarse esta conducta pueden seguirse perjuicios gravísimos al Estado y resentirse, por la falta de medios para la subsistencia del ejército, las operaciones militares, he determinado disponer á fin de precaver estas consecuencias, y que la recaudacion de la expresada contribucion empiece luego, luego á dar productos con que hacer frente á las necesidades de aquel; 1.º Que los ayuntamientos señalen por último término el de tres dias para que los propietarios é inquilinos que aun no se hubiesen presentado ante los mismos, á inscribirse en el padrón conforme á la disposicion 6.ª de la Real orden de 18 de Setiembre último, sin que tampoco anteriormente hubiesen dado las relaciones que ordena el artículo 5.º 9.º y 11.º de la Instruccion de 13 de Agosto, lo verifiquen indefectiblemente dentro de ellos: 2.º Que la falta de cumplimiento, sea castigada con las multas y apremios que los mismos ayuntamientos estimen conveniente imponer, pues al efecto les ha autorizado S. M. debidamente en la disposicion 13.ª de la Real orden de 18 de setiembre ya citada. 3.º Los ayuntamientos en cuyo distrito radiquen las fincas de los hacendados forasteros, reclamarán de los en que estos ó sus administradores tengan establecido su domicilio, siendo de la provincia que aplicando á los morosos, lo dispuesto en el artículo precedente les exijan relaciones juradas de las fincas que allí posean y se las dirigirán inmediatamente. Y 4.º por lo que hace á los que residan fuera de la provincia como la práctica de las gestiones anteriores seria un medio demasiado dilatorio, se estará y pasará desde luego por lo que los inquilinos manifiesten, sin perjuicio de las rectificaciones que fuese necesario hacer, si se adquiriesen otros datos; entendiéndose tambien con ellos para la cobranza de las cuotas que correspondan á los dueños. A esta circular se la dará toda la publicidad posible sea por bando, lectura pública, ó cualquiera otro modo conducente al objeto á juicio de los ayuntamientos. Leon 26 de Octubre de 1837.—Laureano Gutierrez.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

Nota de las fincas nacionales cuya tasacion y capitalizacion se halla hecha conforme al Real decreto é Instruccion.

	Renta.	Venta.
1.ª La tercera parte de una viña majuelo en término de Gordoncillo, que son veinte cuartas y perteneció al convento del Carmen de Valderas fue tasada en novecientos treinta rs. y se capitalizó por su renta con otras dos viñas en.	73	1650.
2.º Otro quíñon del mismo majuelo y viñas igual al anterior en.	73	1650.
3.º Otro quíñon lo propio que los anteriores, que su valor es.	73	1650.
4.º Un quíñon de heredades de cabida de ciento noventa y cuatro fanegas que en término de Valderas correspondió al convento de Carmelitas del mismo pueblo, cuyo quíñon se divide por la comision de agricultura en cuatro suertes, tasada toda la heredad en 22240 rs., y capitalizada por su renta en . . . . .	1476	44280.

Lo cual se abuncia al público para conocimiento del que pidió la tasacion. Leon y Octubre 21 de 1837.

Tambien se hallan capitalizadas seis viñas, una cortina, un prado, y diez tierras término de Villalibre que fueron del extinguido monasterio de Carracedo, tasadas en 13460 rs. y capitalizadas en . . . 442 13260. Leon dicho dia.—Gutierrez.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

Hallándose vacantes las Administraciones subalternas de rentas de Almanza y Villafranca del Bierzo en esta provincia, se hace saber por medio del Boletin oficial de la misma, segun está mandado, para que los aspirantes á ellas puedan dirigir sus solicitudes documentadas á esta Intendencia en el preciso término de quince dias, contados desde la fecha del Boletin en que tenga lugar este anuncio, advirtiendo que el sueldo y fianzas que corresponden á cada una son conformes á la demostracion siguiente:

Admnes. vacantes.	Sueldo anual.	Fianza en rs. on.
Almanza.	3.000	5.950
Villafranca.	4.000	35.000

A las cantidades señaladas en metálico por fianza se aumentará la 3.ª parte mas, si se diesen en fincas y el doble si fueren en efectos de la deuda consolidada. Leon 25 de Octubre de 1837.—Laureano Gutierrez.

*Concluye la lista nominal de electores del Colegio de Astorga que se han interesado en la segunda eleccion para Senadores y Diputados.*

*Argañoso.*

don Domingo Cepedano.  
don Gregorio Escudero.  
don Tomás Prieto.

*La Maluenga.*

don Gregorio de Argüello.  
don Isidro Fernandez.

*Foncebadon.*

don Diego del Palacio.  
don Simon Martinez.  
don Pedro Alonso.  
don Segundo del Palacio.

*Manjarin.*

don Juan del Acebo.  
don Joaquin Rodriguez.  
don Gregorio Rodriguez.  
don Pedro Martinez.

*Prada la Sierra.*

don Manuel Lopez.  
don Bartolomé Moran.  
don Manuel Moran.  
don Miguel Moran.  
don Narciso Moran.

*Andiñuela.*

don Manuel Perez y Perez.  
don Juan Martinez Marcos.  
don Andrés Crespo.  
don Nicolás Alonso.  
don Pascual del Palacio.  
don Pedro de Cabo.  
don Francisco Alonso.  
don Francisco Fernandez.  
don Manuel Perez Ferrer.  
don Lucas Martinez.

*Quintanilla.*

don Agustín Perez.  
don Angel Fuertes Criado.  
don Andrés Criado.  
don Bernardino Perez.  
don Domingo Criado.  
don Manuel Criado.  
don Manuel Fuertes.

*Priaranza.*

don José de Abajo.  
don Andrés de Argüello.  
don Domingo de Lera.  
don Francisco de Abajo.  
don Martin Gonzalez.  
don Cayetano Argüello.  
don Juan Martinez.  
don Esteban de Lera.  
don Felipe de Abajo.  
don Pedro de Lera.  
don Lorenzo Simon.  
don Pedro Astorgano.

don Toribio de Abajo.  
don José de Lera.  
don Andrés Corneja.  
don Miguel Rodriguez.

*Tabuyo.*

don David Cadierno.  
don Miguel de Abajo.  
don Andrés de Abajo.  
don Pablo de Abajo.  
don Francisco de Abajo.  
don Alejandro Fernandez.  
don José Roman.  
don Andrés de Abajo.  
don José de Abajo.  
don Francisco de Abajo Rios.  
don Martin de Lera.  
don Pedro de Abajo.  
don Santiago de Abajo.  
don Diego Robledino.

*Villar de Golfer.*

don Antonio del Rio.  
don Toribio Carbajo.  
don Antonio Perandones.  
don Domingo Perandones.  
don Rafael de Otero.  
don José Alonso.  
don Gerónimo Perandones.

*Chana.*

don Francisco Martinez.  
don Santiago Prieto.  
don Pascual Prieto, menor.  
don Dionisio Bustillo.  
don Pascual Prieto.  
don Lázaro Simon.  
don Lorenzo de Arce.  
don Melchor Alonso.  
don Francisco Prieto.  
don Fermín Buznadiago.

*Fitel.*

don Eugenio Benavides.  
don Ignacio Alvarez.  
don Juan Alonso.  
don Alonso de Arce.  
don Manuel Benavides.  
don Julian Martinez.  
don Teodoro Prieto.  
don Martin de Arce.  
don Francisco Gonzalez.  
don Vicente de Arce.  
don Andrés Prieto.  
don Gregorio Alonso.  
don Antonio Arce, menor.  
don Antonio Arce, mayor.  
don Antonio Prieto.  
don Juan Arce.  
don Antonio Martinez.  
don Vicente Martinez.  
don Rosendo Alonso.

*Llamas.*

don Juan Manuel Campelo.  
don Deogracias Suarez.  
don Pedro Fernandez.  
don Joaquin Alvarez.  
don Gabriel Alvarez.  
don Ramon Eusebio Conejo.  
don Venancio Alvarez.  
don Manuel Fernandez Moran.  
don José Gomez.  
don Rafael Garcia.  
don Santos Perez.

*Gujrizo.*

don Antonio Paz.  
don José de Paz.  
don Bernardo Ruiz.  
don Francisco Muñiz, mayor.  
don José Ordoñez.  
don Francisco Ordoñez, mayor.  
don Joaquin Alvarez, mayor.  
don Juan Gonzalez, mayor.  
don Bernardo Garcia.  
don Fernando Marcos.  
don Cristobal Gonzalez.  
don Manuel Garcia.  
don Pedro Garcia.

*La Milla del Rio.*

don Gabriel Fernandez.  
don Tomás Garcia.  
don Manuel Gimeno.

*Huerga del Rio.*

don Juan Martinez.

*Quintanilla de Sollamas.*

don Antolin Garcia.  
don Gerónimo Diez.  
don Joaquin Roman.  
don Manuel Martinez.  
don Agustín Alvarez.

*Villaviciosa.*

don Juan Arias.  
don Juan Fernandez.  
don Felix Rodriguez.

*San Roman de los Caballeros.*

don Antonio Alvarez.  
don Julian Alvarez.  
don Domingo Diez.  
don Gregorio Alvarez.

*Benavides.*

don Francisco Javier Fernandez.  
don Manuel Garcia.  
don Pedro Domingo Blanco.

*Palazuelo y Gabilanes.*

don Julian Perez.  
don Juan Fernandez.

don Luis Gonzalez.  
don Juan Garcia.

*Quintanilla del Monte;*

don Luis Pelaez.  
don Martin Alvarez.

*Antoñán.*

don Tomás Mayo.

*Quintanilla del Valle;*

don José Puente.  
don Miguel Garcia.

*Villares.*

don Agustin Marcos.  
don Santiago Rodriguez,  
don Blas Diez.

*Hospital.*

don Antonio de Vega.  
don Joaquin Natal.  
don Francisco Dominguez,  
don Gregorio Quiñones.

*San Felix.*

don Domingo Martinez,  
don Fernand. Fernandez,  
don Santiago Marcos.

*Moral.*

don Juan Martinez.

*Villarejo;*

don Gregorio Matilla.  
don Manuel Gonzalez.

*Veguellina;*

don Jacinto Alvarez,  
don José Benavides,  
don Isidro Reñon.

*Villoria;*

don José Antonio.  
don Juan de la Torre,  
don Isidro Dominguez,  
don Alejo Fleiro.

*Estebanez.*

don Narciso Fernandez.  
don Gregorio Fernandez,  
don Pablo Castrillo.

*Turiento.*

don Manuel Simon.  
don Manuel Ferruelo Nieto.  
don Manuel Ferruelo Palacio,  
don Santiago Perez.  
don Antonio Carrera.  
don José del Palacio.

*Santa Colomba,*

don Santiago Carro.  
don José Crespo.  
don Miguel Crespo.  
don Santiago Perez Crespo,  
don Pedro Crespo Alonso.  
don Antonio Carro Blas.  
don Antonio Crespo Criado,  
don Santiago Blas.

*Tabladillo.*

don Santiago Rivera.  
don Lorenzo Criado Alonso,  
don Bernardo Blas,  
don José Blas.  
don Andrés Criado.

*Murias.*

don Antonio Blas.  
don Manuel Martinez,  
don Manuel Alonso.  
don Mariano Alonso.  
don Francisco Blas.

*San Martin.*

don Pedro Alonso.  
don Andrés Alonso.  
don Francisco Fernandez,  
don Francisco Prieto.

*Pedredo.*

don Toribio Canseco.  
don Juan Alvarez.  
don Tomás Canseco.  
don Pedro de Cabo.

*Villar de Ciervos;*

don Andrés del Palacio.  
don José del Palacio.  
don Mateo del Palacio,  
don Juan Martinez.

*Valdemanzanas.*

don Pedro Perez.  
don Santiago Perez Carrera.

don Manuel Carrera.  
don Agustin Carrera.

*Lucillo.*

don Modesto Martinez.  
don Manuel Nicolás.  
don Carlos Martinez.  
don Inocencio Alonso.  
don Gabriel Nicolás.  
don Pedro Martinez.  
don Isidro Perez.  
don Felipe de Lera.  
don Eusebio Alonso.  
don Isidoro Cadierno.  
don Valerio Cadierno.  
don Angel Alonso.  
don Hilario Alonso.  
don Nicolás Rodero.  
don Isidoro Cadierno Alonso,  
don Manuel Busnadiego.  
don Pablo Prieto.  
don Toribio de Santiago.  
don Pio de Santiago.  
don Martin Panizo.

*Piedras Abus.*

don José Garcia.  
don Gabriel Cadierno.  
don Calisto de la Fuente.  
don Manuel Puente.

*Villalibre.*

don Miguel de la Fuente.  
don Julian Moran.  
don Toribio Puente Nieto.  
don Francisco de la Fuente.

*Luyego.*

don Francisco Otero Prieto,  
don Manuel Fuertes.  
don Manuel Medina.  
don Marcos Florez.  
don Pascual Martinez.  
don Francisco Florez.

*Boisan.*

don Domingo de Pozos.  
don Juan Martinez.  
don Antonio Campano Prieto,  
don José Fuertes.  
don Domingo Huerga.  
don Francisco Perez.  
don Agustin Martinez.  
don Matias Fuertes.

*La que se inserta en el Boletín para su publicidad. Leon 20 de Octubre de 1837. = Miguel Antonio Camacho.*

*El Intendente general militar, Director del cuerpo administrativo del Ejército,*

Hace saber: Que debiendo subastarse el suministro de utensilios de las tropas existentes en los puntos de S. Fernando y la Carraca, Campo de Gibraltar, plaza de Ceuta y Córdoba por el término de cuatro años, contados desde 1.º de Diciembre del corriente hasta fin de Noviembre de 1841, se celebrará el remate el día 13 del próximo No-

viembre á las doce horas de su mañana en esta Intendencia general, en cuya Secretaría estará de manifiesto el pliego general de condiciones con arreglo á las que ha de ejecutarse dicho servicio. Madrid 19 de Octubre de 1837. = Ramon Luis Escobedo. = José Ortiz de Zárate, Secretario. = Pase al Redactor para su insercion en el Boletín oficial de la Provincia. Leon 28 de Octubre de 1837. = El Comisario de Guerra, Tomás Delgado de Robles.